Precios de suscripción

EN LA CAPITAL



# Precios de suscripción FUERA DE LA CAPITAL

# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

#### PARTE OFICIAL

about bear twentiment bear no

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

PESAS Y MEDIDAS
CIRCULAR

Terminada la contrastación periódica anual de Pesas y Medidas en la Capital de la provincia, se seguirá sin interrupción en los demás Ayuntamientos de su partido incluyendo en su itinerario los pueblos de Fuentepelayo, Aguilafuente, Zarzuela del Pinar y Navalmanzano, pertenecientes al partido de Cuéllar, notificándose oportunamente a los respectivos Alcaldes Presidentes el día y horas en que tendrá lugar en cada municipio.

Recuerdo a los señores Alcaldes la obligación en que se encuentran de prestar tanto al Sr. Ingeniero Fiel Contraste como a su ayudante, cuantos auxilios reclamen de su Autoridad para el mejor cumplimiento de su cometido según terminantemente dispone el artículo 63 del Reglamento vigente de Pesas y Medidas.

Segovia, 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Narciso Sans

## Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º
CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán General de la primera Región en telegrama del día de ayer, me dice lo que sigue: Ministro Guerra en telegrama 29 del actual me dice: Caducando en 31 del actual prórrogas licencias concedidas Real orden comunicada 28 Septiembre último deberán incorporarse filas personal que las disfruta: Ruego a V. E. la mayor publicidad a fin de que por conducto Alcaldes se comunique interesados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados esperando de los señores Alcaldes lo comuniquen con urgencia a los mismos.

Segovia, 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Narciso Sans

#### COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de hoy, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	35 vo
Ración ordinaria de cebada 4	onegue);
kilogramos	1'45
Ración ordinaria de paja 6 ki-	
logramos	26
Litro de aceite	1'85
Litro de petróleo	1'26
Kilogramo de carbón	$\overline{14}$
Kilogramo de leña	06
Y para que conste de confo	

y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 29 de Enero de 1918.— Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Clemente García Zamarriego.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por la Junta municipal del Censo que a continuación se expresa, para todas las elecciones que se verifiquen durante el corriente año.

Ĺ	OCALIDAD	SECCIÓN	LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA
Cuéllar	District Hum. 1.	  Primera.  Segunda.	Sala de la Escuela de niños Sala de la Escuela de niñas Salón de la Comunidad de Villa y Tierra Salón del Teatro

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada. Segovia, 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,

Narciso Sans

## Sección facultativa de Montes

#### 11.ª REGIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de las instrucciones aprobadas por Real orden de 19 de Septiembre de 1900, los Ayuntamientos poseedores de montes a cargo del Ministerio de Hacienda, formularán las propuestas de aprovech mientos de los mismos para el año forestal que empezará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Septiembre de 1919.

Los Alcaldes, remitirán al Sr. Delegado de Hacienda, dentro de la primera quincena del próximo mes de Febrero las propuestas comprensivas del número y valor de los productos que los respectivos vecindarios necesiten utilizar.

Dichas propuestas se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo tener en cuenta al formularlas que según lo dispuesto en el art. 2.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, no se consentirá disfrute alguno que no se halle compren lido en el plan de aprovechamientos fuera de los casos

que en el mismo artículo se mencionan.

En los montes declarados de aprovechamiento común y Dehesas boyales, los Ayuntamientos arreglarán el modo de dirección y disfrute de los productos de uso vecinal con sujeción al artículo 75 de la vigente ley Municipal y el art. 25 de la de 30 de Julio de 1878. Los demás aprovechamientos se adjudicarán necesariamente en pública subasta, salvo los casos en que esté reconocido por la administración derecho de uso gratuito, o por el precio de tasación, lo cual deberá justificarse por los Ayuntamientos interesados al remitir la propuesta de que se trata.

Lo que hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y Corporaciones propietarias de los montes a cargo de Hacienda, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y con el fin de evitar a los pueblos los perjuicios que pudieran originarles por desconocer las necesidades del vecindario, si no formulan las correspondientes propuestas.

Segovia, 17 de Enero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

DESTRUCTION OF

The god povinsely

This sign two

P

MUNICIP

elifoulo

striosh

ter erres

gianadoeye

no ageno

N. C ob OS 61

innente enH

dent inout

dos interesado

der großese trate

publico para

enteemalury.

sof of enimies

amino na jibina

i sultiong sol

an originaries

ev leb schable

las corres

# er@citada. 0 10 en to Tangler of the second of the s

STT-10

Pesetas Tros Pesetas Tros Pesetas Tros Pesetas Properties and Pesetas Pesetas Pesetas Pesetas Properties Properties Properties Pesetas Pesetas Pesetas Properties Properties Properties Properties Properties Pesetas Properties Proper	Mut. Tasación mero l'associón	Auge no se pongan; pueden suprimires as a contract not of colors and a mo de los aprovechamientos en los ultimos cinco años.
SECRETARIA  Licity 10 Montes  Sequesto en  SECRETARIA	que se bongan, pueden saprimirse así como afactor de la correspondientes a los aprovechamientos que no los tengan que se correspondientes a los aprovechamientos que no los tengan que se correspondientes a los aprovechamientos que no los tengan que se correspondientes a los aprovechamientos que no los tengan que se correspondientes a los aprovechamientos que no los tengan que se correspondientes a los aprovechamientos que no los tengan que se correspondientes a los aprovechamientos que no los tengan que se correspondientes a los aprovechamientos que no los tengan que se correspondientes a los aprovechamientos que se correspondientes que se correspondiente	que no se pongar, pueden suprimires así como afladire los correspondientes a los aprovechamientos en los últimos cinco aflos.
	que no se pongan, pueden suprimirse así como añadirse los correspondientes a los aprovechamientos que no los tengan	que no se pongan, pueden suprimirse así como afiadirse los correspondientes a los aprovechamientos que no los tengan en ada uno de los aprovechamientos en los últimos cinco afíos.

# Distrito Forestal de Segovia

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura el deslinde del monte núm. 97 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado Cabeza Obejo, y sito en el término municipal de Villaverde de Montejo, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 15 de Mayo próximo, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero D. José Maria Vinuesa y Hernanz.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta sños, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Segovia, 19 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

## JAIOMITONI PROTALMOD303 Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

#### Fefatura Provincial ANUNCIOS

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido a los propietarios del término municipal de Ochando, para la declaración, firma y recogida de las hojas declaratorias del referido término; esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 16 al 28 del próximo Febrero en el mismo sitio y horas; advirtiendo que los que no se presenten a dar su declaración, sufrirán las responsabilidades que señala el Reglamento.

Segovia, 25 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.ª F. Montes.

Habiendo resultado un error mayor

de un 5 por 100 admitido, en los polígonos del 1 al 7 del término municipal de Villeguillo, esta Jefatura provincial, ha acordado ampliar el período declaratorio durante los días 1 al 13 del próximo mes de Febrero, para que los propietarios de fincas enclavadas en los polígonos citados, puedan concurrir a dar nueva declaración; advirtiendo que los que no lo hagan, incurrirán en las responsabilidades señaladas en el Reglamento.

Segovia, 25 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.ª F. Montes.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Nava de la Asunción, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral, se previene que bien por los iuteresados o por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día 10 al 27 del próximo Febrero y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el Bolerin y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por su negligencia o abandono, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 25 de Enero de 1918.— El Ingeniero Jefe provincial, José M. F. Montes.

Junta provincial del Censo Electoral de Segovia

-roquitus na h<del>eba</del>vea de natama

RELACIÓN de los Adjuntos y Suplentes designados para formar parte de las Mesas electorales de las Secciones que a continuación se expresan, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

> Sangarcía ADJUNTOS:

D. José Rodrigo Díez » Bernabé Maroto Gacimartín SUPLENTES:

D. Fernando Gómez García

» Pedro Llorente Trapero

Narros de Cuéllar ADJUNTOS:

BECHILL

B 910 and

Y REED'T

D. Natalio Alonso Esteban

» Sebastián Alonso Cocero

CONTROL SUPLENTES: COMPARE SECTION

D. Emeterio Sastre Laguna » Pedro de la Rosa Gómez

Ríofrío de Riaza

ADJUNTOS:

D. Facundo Gil García

» Sinforiano García Vicente

SUPLENTES: D. Mariano Vicente Heras

» Victoriano Rodríguez Rodríguez Campo de San Pedro ADJUNTOS:

D. Mariano Maderuelo López

» Segundo Martín Arranz SUPLENTES: SUPLENTES: STARTURO START

D. Manuel Yagüe Pérez

» Zacarías Yagüe Martín Vallelado

ADJUNTOS:

D. Juan de la Calle Alarno

» Gregorio González Alvarez SUPLENTES:

D. Guillermo Baeza de la Calle » Antonio García Fernández

Navalmanzano

ADJUNTOS: D. Maximino Luquero Tardón

» Policarpo López Frutos SUPLENTES:

D. Gregorio Otero Olmos

» Procopio Otero Otero

Collado Hermoso

ADJUNTOS:

D. Julián Ayuso Victoria

» José Revenga Calle

SUPLENTES:

D. Antonio Páez Pascual

#### » Valentín Ayuso Martín Martín Muñoz de la Dehesa

ADJUNTOS:

D. Jorge Casado Esteban

» Timoteo Gallego Lumbreras SUPLENTES:

D. Román Sáez López Pedro Sáez López

## Villaverde de Iscar

ADJUNTOS:

D. Victorio Martín Arranz Julián Rivero Adriano SUPLENTES:

D. Francisco Benito Palomero » Leopoldo García Sanz

#### Ortigosa de Pestaño

ADJUNTOS:

D. Julián Alvarez Sacristán » Francisco Martín de Frutos SUPLENTES:

D. Elías Gómez Arribas » Hilario Garzón Martín

#### Bernardos

ADJUNTOS:

D. Julián Herrero del Pozo · Pedro Herranz Torrejón

SUPLENTES: D. Daniel Miguel Herranz » Pedro Manso Mateos

#### Mozoncillo

ADJUNTOS:

D. Antonio Fernández Vielba

» Leopoldo Torrego Vega SUPLENTES:

D. Fulgencio Olalla Lobo » Benito Callejo Valverde

Segovia, 26 de Enero de 1918. — El Presidente, osé García Va-LLADARES.

#### Domingo García

ADJUNTOS:

D. Hipólito Fuentes Asenjo » Martín Fuentes Asenjo

D. Ignacio Monjas Miguel » Gabino Monjas Bernardos

#### Ochando

ADJUNTOS:

D. José Esteban Herranz » Juan Esteban Herranz

SUPLENTES: D. Pedro Benito Domingo

» Nicomedes Esteban Marugán

#### San Cristóbal de la Vega

ADJUNTOS:

D. Eugenio de Andrés Alvarez » Isidoro Arroyo Herrero

SUPLENTES:

D. Eustaquio Serrano Rincón » Bautista Yagüe Hernández

#### Garcillán

ADJUNTOS:

D. Félix Benito Martín » Mariano Martín Velasco

SUPLENTES:

D. Tiburcio Sanz Sanz » Justo Maroto Martín

#### Orejana

ADJUNTOS:

D. Lorenzo Martín Hernanz Santiago Martín Gilarranz

SUPLENTES: D. Manuel Hernanz Sanz

» Lucio Hernanz Sanz

#### Roda de Eresma

ADJUNTOS:

D. Marcelino Hernando Rincón » Faustino Hernando de Frutos SUPLENTES:

D. Saturio Peña Olmos

» Juan Rubio Tejero

#### Hoyuelos

ADJUNTOS:

D. Acisclo Pérez Hernández

» Gregorio Rubio Bartolomé SUPLENTES:

D. Fausto Rincón Sanz Alejandro Pérez Agudo

#### Navares de Enmedio

ADJUNTOS:

D. Miguel García y García

» Bruno Gil García

SUPLENTES: D. Bruno de Frutos Castro

#### » Tomás de Frutos Calleja Puebla de Pedraza

ADJUNTOS:

D. Dionisio Domingo Martín » Marcelino de Diego Gil SUPLENTES:

D. Santiago Gómez Sanz Gregorio Gómez Sanz

#### Tolocirio

ADJUNTOS:

D. José Pérez Herrero

Fernando Sobrino Sarabia

SUPLENTES: D. Eusebio López Pérez » León Llorente Nieto

#### Losana de Pirón

ADJUNTOS:

D. Manuel Velasco Gómez » Facundo Miguel San Frutos SUPLENTES:

D. Ramón Gómez Hernansanz Valeriano Egido Gómez

#### Cobos de Segovia

ADJUNTOS:

D. Leonides García de Mercado Eusebio de Andrés Torres

SUPLENTES:

D. Fernando Bajo Córdoba » Mariano Moreno Adrados

#### Laguna Rodrigo

ADJUNTOS:

D. Sandalio Velasco Pascual » Zacarías Velasco Pascual

SUPLENTES:

D. Elías Maroto Luengo » Faustino Merinero Bermejo

#### Laguna de Contreras

ADJUNTOS

D. Antonio Martín Merino » Antolín Palomar Aguado SUPLENTES:

D. Francisco Andrés de Frutos » Vicente Andrés Hernando

#### Aguilafuente

ADJUNTOS:

D. Julián Gallego González » Norverto Abad Ballestero SUPLENTES:

D. Niceto Martín de Andrés » Eugenio Yubero Sanz

#### Aldea Real

ADJUNTOS:

D. Nicasio Velasco Benito » Higinio Tardón Herranz

SUPLENTES: D. Francisco González Llorente » Jacinto Herranz Losáñez

#### Fresno de la Fuente

ADJUNTOS:

D. Raimundo Domínguez García » Anastasio García Domínguez SUPLENTES:

D. Cirilo Martín Díaz Vicente Montes Berzal

#### Duruelo

ADJUNTOS:

D. Constantino García » José Esteban

SUPLENTES:

D. Pedro de Lucas Asenjo

» Anacleto Sanz

Segovia, 28 de Enero de 1918. -El Presidente, José García Va-LLADARES.

244

#### Valdesimonte

ADJUNTOS:

D. José Pascual Martín Juan Díez Yagúe

SUPFENTES:

D. Aniceto Gómez García

Mariano Bravo Velasco

#### Ayllón

ADJUNTOS:

D. Gregorio Rubio Cabrerizo Fausto Arroyo Martínez

D. Lucio Arroyo Moreno » Salvador Agueda Fresno

Negredo

SUPLENTES:

ADJUNTOS: D. Gregorio Cubillo Sanz

» Gregorio Gonzalo Marina SUPLENTES:

D. Domingo Sanz Sanz Justo Sanz Gonzalo

Veganzones

ADJUNTOS: D. Calixto Rodríguez Pascual

 Juan Hernando Gil SUPLENTES:

D. Francisco García Mariano López Crespo

Valtiendas

ADJUNTOS:

D. Venancio Chico Martín » Frutos Lázaro Fernández

SUPLENTES:

D. Salustiano Martin Heredero Valentín de Blas Lázaro

#### Santa Marta del Cerro

ADJUNTOS: D. Juan Blanco Pascual

Marcos García Sanz

SUPLENTES: D. Angel García y García » Agustín Martín Abad

#### Tabanera la Luenga

ADJUNTOS:

D. Gabriel Matute Sanz Julián Matey Molinera

SUPLENTES:

D. Pablo Llorente de Frutos » Cosme Llorente Marinas

#### La Lastrilla

ADJUNTOS:

D. Valeriano Velasco y Velasco » Pedro Velasco y Velasco SUPLENTES:

#### D. Antonio López López » Juan Lázaro Higuera

Arevalillo de Cega ADJUNTOS:

D. Quintín Tejedor González » Anastasio de Frutos Arribas

SUPLENTES: D. José Sanz Mozo

» Pedro Pastor Barrio

#### Fuente de Santa Cruz

ADJUNTOS:

D. Prudencio Villoslada Gómez » Fidel Villoslada Gutiérrez SUPLENTES:

D. Lorenzo Martín Arahuetes » Francisco Martín de Pablos

#### Nieva

ADJUNTOS:

D. Eugenio Agüero Rodríguez » Gregorio Alvarez Herranz

SUPLENTES:

D. Tomás Martín de Pedro

» Feliciano Martín Gozalo

#### Tabladillo

ADJUNTOS:

SUPLENTES:

D. Eugenio Benito Martín » Antonio López Marugán

D. Juan Cachorro Guadarrama

» Francisco Martín Galán

Segovia, 29 de Enero de 1918. -El Presidente, José García Va-LLADARES.

311

324

#### Alcaldia de Ayllóa

D, Eugenio Sanz Arranz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ayllón.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Miguel Sanz, que nació en esta villa el 29 de Septiembre de 1897, hijo natural de Regina Sanz González, que falleció, en los actos del alistamiento de dicho mozo, para el reemplazo del año actual, se acordó citarle por medio del presente para que concurra en esta Casa Consistorial a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 27 del mes actual, a las diez de la mañana.

2.º Al sorteo de mozos que se verificará el tercer domingo de Febrero próximo día 17 del mismo, a las siete do la mafiana.

3.º A la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el primer domingo de Marzo próximo día 3 del mismo, a las ocho de la mañana; advirtiéndole que de no comparecer, será declarado prófugo.

Ayllón, 22 de Enero de 1918.—El Alcalde. Eugenio Sanz.

TOUT BID SISHED OF KILL

Alcaidía de Valverde

Ignorándose el paradero del mozo

Anastasio de Pedro Fernández, hijo de Agapito y Eulalia, natural de este pueblo, y hallándose comprendido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores o parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente se les cita para que comparezcan en las Casas Consistoriales, personalmente o por legítimo representante a los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día veintisiete del corriente mes y hora de las diez de su mañana; de rectificación definitiva y cierre del alistamiento que se celebrará el día diez de Febrero, a las diez de la mañana; acto del sorteo que se verificará el día diecisiete de dicho mes de Febrero, a las siete de la mañana y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo, día tres, a las diez de la mañana; a cuyos actos deberá concurrir a exponer o alegar cuanto a su derecho crea conveniente; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjui-

cio a que haya lugar. Valverde, 24 de Enero de 1918.—El Alcalde, Anastasio Ayuso.

348

Alcaldia de Melque de Cercos Don José Llorente Casas, Alcalde

constitucional de Melque de Cercos. Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del corriente año, el mozo Mariano Sanz Morejón, hijo de Pablo y Dorotea, que nació en 21 de Mayo de 1897, ignorándose el paradero del mismo, se le cita por el presente para que concurra en a estas Casas Consistoriales en el día 10 de Febrero próximo a las doce de su mañana por el cierre definitivo del alistamiento, a la misma hora al del sorteo que se celebrará a las siete de la mañana del Domingo 17 del propio mes de Febrero, y por último, al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en las Casas Consistoriales a las diez de la mañana del día 3 del próximo mes de Marzo; teniendo en cuenta de que el padre de dicho mozo, según los datos aportados del Registro civil es natural de Villaverde de Iscar y vecino úe Navas de Oro, cuyas Alcaldías no han dado resultado del punto en que se halla según las comunicaciones que se unen al expediente. Won zot ad .onehur.

Debiendo comparecer a los actos designados; bajo apercibimiento que de no comparecer a ninguno de dichos actos, le parará el perjuicio que haya lugar.

Melque, 27 de Enero de 1918.—El Alcalde, José Llorente.

-9 v es outo reorder en certos la

Alcaldia de Cuellar

Don Mariano de la Torre Quiza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Cuéllar (Segovia).

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Hipólito Astorga de Pablos, hijo de Ignacio y de Estefanía, en ignorado paradero; por lo que se le cita por el presente para que concurra al Salón de actos de esta Casa Consistorial en los días 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en cuyas fechas tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no verificarlo o persona alguna que le represente, será declarado prófugo.

Cuéllar, a 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

personalmente o por legitimos

Alcaldia de Nava de la Asunción Don Gregorio García Segovia, Alcalde constitucional de esta villa de Nava

de la Asunción.

Hago saber: Que incluído en el alistamiento de esta población el mozo Feliciano Velasco Garzón, hijo natural de Clementa Velasco, nacido en esta villa en 6 de Octubre de 1897, e ignorándose su paradero, se hace público por medio del presente para que pueda llegar a conocimiento del interesado, a fin de que pueda comparecer a las operaciones de reclutamiento dispuestas por la Ley, cuales son: cierre definitivo del alistamiento en 16 de Febrero, sorteo en 17 del indicado mes y clasificación de soldados el día tres de Marzo próximo; advertido que de no comparecer a ninguna de indicadas operaciones, sin tener antecedentes de hallarse alistado donde actualmente se encuentre, será declarado prófugo.

Nava de la Asunción, 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Gregorio García. Alcaldia de Coca

Habiendo transcurrido el plazo legal, sin haberse presentado a tomar posesión el agraciado en el concurso anterior, y en virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se declara de nuevo vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación de seiscientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios, que como máximum establece la Real orden de 18 de Abril de 1905, dado el número de 1626 residentes con que cuenta este municipio.

El suministro de medicamentos a las cincuenta familias pobres incluidas en la lista de Beneficencia por este Ayuntamiento, será abonado separadamente con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, y en las formas que las disposiciones vigentes deter-Cregorio nama Cabrenta minan.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores o licenciados en farmacia, presentarán sus instancias en este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Coca, 23 de Enero de 1918.—El Alcalde, Cesáreo Catalina.

Alcaldia de Cabezuela Por renuncia del que la desempe-

ñaba en propiedad, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa y Puebla de Pedraza, que constituyen el partido, con el sueldo anual de mil pesetas a cuantos pretendan concursarla, que durante veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial, se admitirán en esta Secretaría instancias a las que se acompañarán el título profesional de medicina y cirujía o testimonio notarial y certificado de pertenecer los concursantes al cuerpo de Médicos titulares.

Las obligaciones prevenidas en la instrucción vigente de Sanidad y Reglamento del cuerpo de Médicos titulares, serán el contenido que de hecho quedará estipulado entre los Ayuntamientos y el facultativo.

Cabezuela, 26 de Enero de 1918.— El Alcalde, Doroteo Sacristán.

Alcaldia de Aldealengua de Pedraza Se halla vacante la plaza de Deposi-

tario de fondos municipales de este pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aldealengua de Pedraza, 28 de Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Calvo.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Les aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en término de treinta días, a contar desde que el presente sea inserto en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia.

Aldealengua de Pedraza, 28 de

Enero de 1918.—El Alcalde, Pedro Calvo. Saturas Peta Olares

325 Juzgado municipal de Castroserracin.

Don Dionisio Peña Sanz, Juez municipal de Castroserracín.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando por espacio de veintinueve años, la que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto y en el Boletín Oficial; los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Certificación o acta de su naciall and Thomas of the Country of miento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio. Substantial ogsalate

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere dichos documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de sesenta vecinos, y el Secretario percibirá por su asignación los derechos de work of aerold good

arancel.

Lo que se anuncia para concimiento de los interesados que deseen solicitar ADJENTOS: dicha plaza.

Castroserracín, 25 de Enero de 1918. -El Juez municipal, Dionisio Peña.

Juzgado municipal de Aldealengua. de Santa Maria

Don Guillermo de Agueda Bartolomé, Juez municipal de Aldealengua de Santa María. Il de Blous de Poblico.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, con solicitud de embargo preventivo, instados en este Juzgado municipal por D. Juan Maté Martín, de esta vecindad, contra don Silvestre Granda de Andrés, vecino de Valdevarnés, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.— En la villa de Aldealengua de Santa María, a veintidos de Enero de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal de la misma, formado por D. Guillermo de Agueda Bartolomé, como Juez; D. Modesto y D. Cirilo Maté Esteban, como Adjuntos; ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil instados por D. Juan Maté Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta localidad, contra don Silvestre Granda de Andrés, que lo es del propio estado, oficio y vecino de Valdevarnés, sobre reclamación de noventa y cinco pesetas y treinta y cinco céntimos.

Parte dispositiva. — El Tribunal municipal, de unánime conformidad, falla: Que debía declarar y declaraba litigante rebelde al demandado D. Silvestre Granda de Andrés, a quien a la vez condenaba a que tan luego esta, sentencia adquiera el carácter de firme, satisfaga al demandante D. Juan Maté Martín, la suma de noventa y cinco pesetas, treinta y cinco contimos, más las costas causadas y que se causen en la presente litis; ratificándose el embargo preventivo practicado. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma el Tribunal municipal, ordenando se notifique a las partes en la forma dispuesta en la ley del procedimiento. -El Juez, Guillermo de Agueda.-Mo-

desto Maté.—Cirilo Maté.—Pronunciamiento.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta Villa, estando celebrando audiencia pública en ella fecha de su pronunciamiento, de que doy fe. -El Secretario, Timoteo Martín.»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, en cumplimiento de lo estatuído en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil, expido el presente edicto, que firmo en Aldealengua de Santa María, a veintiocho de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Juez municipal, Guillermo de Agueda.-P. S. M.: El Secretario, Timoteo Martín.

353

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Prádena, se invita a los Ayuntamientos, entidades y propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población en primer término, y en los demás que actualmente constituyen la demarcación del citado puesto, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al Jefe de la línea de Pedraza o en la Casa-cuartel del Instituto de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que deseen examinarlo: eb o sand eb. da .srveged.

Las proposicion s deberán expresar el nombre, apellidos y vecindad del proponente, si es propietario o representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, o donde se ha de construir, y en este caso, tiempo de duración de las obras; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Segovia, 29 de Enero de 1918.—El Teniente Coronel primer Jefe, Per-

fecto Valdés Díaz.

El día 14 de Febrero próximo, a las diez de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, calle de Santa Engracia, núm. 1, la Junta general ordinaria en segunda convocación que determina el artículo 33 de los Estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Accionistas, a quienes se recuerda el cumplimiento del artículo 29 de los referidos Estatutos.

Segovia, 31 de Enero de 1918.— El Director gerente, Rufino Arango.

Se vende un pollino garañón, edad 30 meses; alzada siete cuartas menos un dedo, pelo rucio oscuro, casi negro.

Para tratar, con su dueño, Santos Illana, en Fresno de Cantespino.

IMPRENTA PROVINCIAL